

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 064**  
(26 de agosto de 2024)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL ITM Y EL MUSEO CASA DE LA MEMORIA”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA**

**EL DIRECTOR** del Museo Casa de la Memoria, en uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal No. 05 de 2015, el Acuerdo No. 01 de mayo 28 de 2015 del Consejo Directivo, el Acuerdo No. 02 de junio 2 de 2015 del Consejo Directivo, el Decreto de nombramiento No. 0003 del 2 de enero de 2024 y el acta de posesión No. 029 de enero 4 de 2024 y,

**CONSIDERANDO**

El Museo Casa de la Memoria – MCM, es un establecimiento público de orden distrital creado bajo el Acuerdo Municipal 02 de 2015 del Consejo Directivo y por consiguiente le son aplicables las normas de contratación pública establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, demás leyes y decretos reglamentarios que regulen o modifiquen la materia; según lo establecido en los estatutos del establecimiento público.

La ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4º literal c), modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 establece la modalidad de selección denominada “contratación directa” para la celebración de contratos y convenios interadministrativos, siempre y cuando las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Los contratos o convenios bajo la modalidad de contratación directa deben celebrarse de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 al 2.2.1.2.1.4.11.

El artículo 95 de la Ley 498 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 4

convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Para dar cumplimiento a los propósitos misionales que tiene el MCM, se hace necesario contar con un aliado que apoye y garantice el cumplimiento de diferentes actividades por medio de las cuales se puedan hacer efectivos los mandatos y funciones del MCM

El Modelo de Gestión Administrativa del Conglomerado Público, tiene como finalidad crear cohesión para fortalecer el ejercicio ético, transparente y efectivo de las entidades que las integran y que trata el Decreto 883 de 2015, atendiendo a los criterios de colaboración interadministrativa, economía, celeridad, transparencia y eficiencia en los recursos públicos; el MCM considera pertinente la satisfacción de la necesidad expuesta por intermedio de un Convenio Interadministrativo con una entidad pública con la suficiente experiencia e idoneidad en temas de operación logística bajo los términos de las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), define como primera dimensión y eje central del modelo al Gestión humana y orienta a las entidades para que garantizando el principio del mérito en la provisión, el desarrollo de las competencias, la aplicación de estímulos y la implementación de estrategias que contribuyan al equilibrio entre la vida personal y la vida laboral eleven el nivel de motivación y compromiso de los servidores públicos para dar respuesta a las demandas y necesidades de los ciudadanos.

El Plan de Bienestar e Incentivos Laborales enunciado y reglamentado en el Artículo No. 36 de la Ley 909 de 2004 el cual establece que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen.

El Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM- de Medellín, de conformidad con el Acuerdo No. 004 de 2011 (Estatuto General), Artículo primero, es una Institución Universitaria de carácter público y del orden distrital, que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 3 de 4

El ITM y el MCM convergen en el objetivo de impactar a la sociedad con actividades que propicien el desarrollo humano integral de las personas interesadas en actividades sociales, científicas, culturales y educativas.

El objetivo esencial de este convenio es aunar esfuerzos institucionales de carácter técnico, administrativo y logístico con el fin de establecer un marco de colaboración en actividades sociales, científicas, culturales y educativas; y pretende el apoyo interinstitucional e intercambio de actividades de bienestar, formativas, deportivas, culturales, de divulgación o actualización científica o profesional, presenciales dentro de las instalaciones o a distancia, apoyo y acompañamiento en temas museográficos, diseño, organización de los espacios expositivos, apoyo logístico relacionado con exposiciones museográficas y todo lo relacionado y afín al tema, buscando la vinculación de curadores, programación y coordinación de agendas conjuntas en materia cultural, académica y museográfica, apoyo interinstitucional para el desarrollo de actividades relacionadas con diálogos de paz y conflicto armado, desarrollo de actividades de Transferencia de Conocimiento en cada una de las áreas de su experticia. desarrollo de actividades de Transferencia de Tecnología entre las entidades, intercambio de conocimientos en todas aquellas actividades de interés y beneficio común a ambas Entidades.

El presente Convenio Interadministrativo será un convenio marco que desarrollará en sus aspectos concretos mediante convenios específicos y no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna y en caso de requerir la ejecución de recursos económicos, previo cumplimentar con el estudio de factibilidad, se deberá realizar a través de convenios específicos, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales establecidos para cada una de las partes.

El lugar para consultar los estudios previos y demás documentos que hacen parte del expediente es en el portal de contratación pública del Secop II <http://www.colombiacompra.gov.co>

Por las razones expuestas se justifica la suscripción de un Convenio Marco Interadministrativo entre las entidades mencionados en la presente Resolución.

En mérito de lo expuesto,

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 4 de 4

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Justificar la celebración de un Convenio Marco Interadministrativo con **El Instituto Tecnológico Metropolitano –ITM-**, bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución y en los estudios previos, cuyo objeto consiste en “*Convenio Interadministrativo para aunar esfuerzos institucionales de carácter técnico, administrativo y logístico con el fin de establecer un marco de colaboración en actividades sociales, científicas, culturales y educativas*”, el presente convenio marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna.

**ARTÍCULO 2°.** **Plazo.** El presente Convenio Marco Interadministrativo tendrá una duración inicial desde la suscripción y perfeccionamiento de este, hasta el 31 de diciembre de 2027.

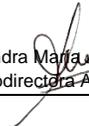
**ARTÍCULO 3°.** **Trámites administrativos y legales.** Adelantar los trámites necesarios para la celebración del Convenio Marco Interadministrativo correspondiente con la Institución Universitaria “El Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM- de Medellín.”

**ARTÍCULO 5.** **Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín, 26 días del mes de agosto de 2024

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS EDUARDO VIECO MAYA**  
**Director General**  
**MUSEO CASA DE LA MEMORIA**

<b>Elaboró:</b>  <b>Gabriel Esteban Rivera</b> Profesional Universitario Jurídico	<b>Revisó y aprobó:</b>  <b>Sebastián Gil Velásquez</b> Asesor Contratista	<b>Aprobó:</b>  <b>Alejandra María Arroyave Álzate</b> Subdirectora Administrativa
<b>Proyectó:</b>  <b>Ana María Restrepo Uribe</b> Abogada Contratista		